



Resolución Directoral Regional

Nº 058-2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA 06 FEB 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el inciso b) del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dispone como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, de la revisión al citado reglamento, se advierte que este se encuentra elaborado dentro de la normativa vigente al respecto, por lo que es pertinente aprobar un instrumento denominado "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura", que permitirá orientar al empleador en la implementación y desarrollo de sus sistemas;

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-PR/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura, cuyo texto forma parte integrante y consta de seis (06) capítulos, treinta y cinco (35) artículos y dos (02) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación del presente Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c
OA
UPER
SUTSA
Trámite Documentarlo.
Archivo
RVO/kjzr



DIRECCIÓN
REGIONAL
AGRICULTURA

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y
Compromiso Climático”*

“REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA”

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
TACNA, ENERO 2014



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

Formulado por: Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura – Unidad de Personal

Fecha: Tacna, 25 de enero 2014.

CAPITULO I

GENERALIDADES

FINALIDAD

- Art. 1.-** La Dirección Regional de Agricultura Tacna en cumplimiento a las disposiciones vigentes, ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será aplicado en todas sus cláusulas.
- Art. 2.-** El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

OBJETIVOS

Art. 3.- Los objetivos del presente Reglamento Interno son:

Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas en los procesos de la empresa.

- a) Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas en los procesos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.
- b) Normar el desarrollo de las actividades necesarias para la gestión de los riesgos y la prevención de pérdidas que puedan derivarse de accidentes de trabajo y siniestros.
- c) Eliminar los riesgos, proteger la integridad física y mental de sus trabajadores, así como los materiales, equipo, maquinaria e instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.



- d) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- e) Despertar el interés y el espíritu de colaboración en todos los trabajadores para obtener el más alto nivel de Seguridad.
- f) Inculcar en el personal una predisposición favorable de seguridad tanto en el trabajo como fuera de él.
- g) Enseñar en forma teórico – práctica los métodos más seguros y eficaces de trabajo para prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades ocupacionales así como el comportamiento del personal.
- h) Realizar y Aplicar Programas y Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

BASE LEGAL

Art. 4.- La base legal que regula el presente reglamento es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Ley N° 29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. Nro. 003-98-SA del 14.04.98- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- D.S. Nro. 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Ley Nro. 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- D.S. Nro. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- Ley Nro. 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 28705- Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.

CAPITULO II

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 5.- LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

La Dirección Regional de Agricultura Tacna a través de la Oficina de Administración se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.



- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones de la Entidad.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar y aplicar acciones correctivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los trabajadores, proveedores, contratistas y visita, cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO III

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art 6.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Nuestra organización tiene como política:

- a) Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, para contribuir con el desarrollo del personal, para lo cual se fomenta una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión, que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normatividad pertinente.
- b) Garantizar la consulta y participación activa de los trabajadores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los ámbitos y procesos de la Entidad.
- e) La Dirección Regional de Agricultura considera que su capital más importante es su personal y consciente de su responsabilidad social, se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable. Para ello reconoce que es prioritario:
 - La prevención y control de accidentes de eventos indeseados, lo cual es responsabilidad de todos los miembros de la Entidad.
 - Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo.
 - Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los ambientes de la Entidad contribuyendo al cuidado de la salud y comodidad de quien lo usa.
 - Cumplir con la normativa legal, protegiendo la seguridad de su personal.



Art. 7.- DEFINICIONES

Para los fines del presente Reglamento y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se emplearán los siguientes términos:

Accidente de Trabajo (AT).- Todo suceso repentino por causa de actividades laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente leve:** Cuando el resultado de la evaluación médica, determina en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales (DS 005-2012-TR).
- **Accidente Incapacitante:** El resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser: (DS 005-2012-TR).
- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** Si la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo
- **Accidente Mortal:** Si las lesiones producen la muerte del trabajador.
- **Acción Correctiva:** Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
- **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.
- **Ambiente, centro de trabajo o centro de labores:** Lugar donde los trabajadores desempeñan sus labores.
- **Amenaza:** es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos a los participantes.
- **Causas de los Accidentes:** Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.
- **Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.
- **Consecuencia.-** Se refiere al nivel que pueden tener las lesiones, daños o enfermedades que puede provocar la ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.



- **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.
- **Cultura de Seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- **Emergencia:** Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes y otros.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores.
- **Enfermedad Ocupacional o Profesional.-** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- **Equipos de Protección Personal (EPP).-** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
- **Ergonomía.-** Es el conjunto de conocimientos aplicados para la adecuación de los productos, sistemas y entornos artificiales a las necesidades, limitaciones y características de sus usuarios, optimizando la eficacia, seguridad y bienestar.
- La ergonomía elimina las barreras que se oponen a un trabajo humano seguro, productivo y de calidad mediante el adecuado ajuste de productos, tareas y ambientes a la persona.
- **Estadística de Accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes, orientada hacia el empleo de la misma para reducir los índices de accidentabilidad.
- **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.
- **Exámenes Médicos de Pre empleo:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.
- **Exámenes de Retiro:** Evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- **Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.
- **Gestión de Riesgos:** Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.



- **Incidente:** cualquier suceso no esperado ni deseado que NO dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas puede ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- **Inspección:** Proceso de verificación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de los dispositivos legales en SST.
- **Inspector:** Funcionario público encargado de fiscalizar el cumplimiento de una norma o reglamento.
- **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.
- **Medidas de prevención:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.
- **Peligro:** Cualquier situación, que puede ser una acción o una condición, que tiene el potencial de producir un daño sobre una determinada persona o cosa. Ese daño puede ser físico y por ende producir alguna lesión física o una posterior enfermedad, según corresponda. Las situaciones peligrosas son latentes y suelen ser el primer paso al desarrollo de una situación de emergencia.
- **Pérdida:** Es un daño en recursos personales y/o materiales; es la carencia o privación de lo que se poseía.
- **Plan de Emergencia:** Conjunto de medidas a aplicar antes, durante y después de que se presenta una emergencia, propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de la organización, intenta garantizar la continuidad del funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad, ya sean materiales o personales.
- **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- **Programa anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo del año.
- **Primeros Auxilios:** técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal, no profesional que recibe una persona, víctima de un accidente o enfermedad repentina.
- **Pro actividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con diligencia y eficacia.
- **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- **Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente, para actuar a nombre de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- **Riesgo:** Probabilidad que en un área de trabajo, persona o bien vulnerables, experimenten una pérdida-debido a una amenaza en un espacio y durante un período de tiempo.
- **Riesgo Laboral:** todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.
- **Salud:** estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- **Salud Ocupacional:** actividad multidisciplinaria que **promueve y protege la salud de los trabajadores**. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las **enfermedades** mediante la reducción de las condiciones de riesgo.
- **Seguridad:** conjunto de medidas, técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente, y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.
- **Vulnerabilidad:** son las características y las circunstancias de una persona, área de trabajo, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza o peligro.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 8.- DE LA ENTIDAD

La Dirección Regional de Agricultura Tacna es líder en la organización de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que la seguridad y salud en el trabajo sea aceptada e interiorizada en todos los niveles de la organización. Se asegura el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Ley N° 29783, DS 005-2012 -TR y en el presente reglamento Interno, para lo cual:

- a) Diseña los puestos de trabajo acorde a la buena práctica laboral, previniendo los factores que puedan afectar la vida y la salud.
- b) Practica exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y post ocupacionales.
- c) Es responsable de la prevención de los riesgos laborales, promueve y mantiene un ambiente seguro en el centro de trabajo; asegurando que está construido y equipado con las medidas de seguridad exigidos por normas internacionales y nacionales, gestionado de manera que suministra un adecuado confort durante su permanencia en el horario de trabajo y protección a los trabajadores, contra enfermedades, accidentes que afecten su vida, salud e integridad física, a través de una atención médica inmediata o a través de ESSALUD, EPS y póliza SCTR.
- d) Se asegura que cada uno de los trabajadores reciba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo e imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prevenir e evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Desarrolla acciones de sensibilización destinadas a promover el cumplimiento por los trabajadores de la normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Garantiza la conformación paritaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo través de elecciones democráticas.



- g) Perfecciona los niveles de protección personal, adoptando medidas de acuerdo a la actividad que realicen.
- h) Exige que se proporcione maquinarias de resguardo y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes al personal encargado de mantenimiento, limpieza y Jardinería.
- i) Promueve en todos los niveles de la organización una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, se asegura constantemente que los afiches y avisos estén colocados en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Brinda un apoyo irrestricto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y proporciona los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos.
- k) Toma todas las medidas necesarias, para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- l) Publica en lugares visibles los mapas de riesgos y adopta medidas para identificar y eliminar los peligros y riesgos en el trabajo.
- m) Realiza auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y supervisa el cumplimiento de las normas sobre SST.
- n) Se asegura que cada trabajador nuevo que ingresa a laborar reciba la inducción sobre niveles de riesgo en la que se encuentra su puesto de trabajo; se asegura que reciba junto con el contrato la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Garantiza y promueve la capacitación y entrenamiento de los trabajadores antes, durante y al término del contrato.
- p) Brinda facilidades a los trabajadores para los cursos de formación y capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo, asegurando que se realicen dentro de la jornada laboral y cubre los costos que ello demande.
- q) Comunica a los trabajadores que la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo es el área que identifica, evalúa o controla los riesgos relacionados con la SST.
- r) Comunica a los trabajadores las modificaciones que realizan en las condiciones de trabajo para prevenir los riesgos.

Art. 9.- DE LOS TRABAJADORES

Todos los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna cualquiera sea su condición o relación laboral (incluyendo servicios de tercerización), están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a) Hacen uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de otras personas, para ello cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b) Comunican a su jefe inmediato y éstos a su vez a la instancia superior, todo evento de riesgo y reportan accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.
- c) Ningún Trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Entidad.
- d) Conocen y cumplen toda la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo.



- e) Mantienen limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- f) Cumplen las medidas de prevención dispuestas en el presente Reglamento, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que puede afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Entidad.
- g) Ningún trabajador debe sufrir hostigamiento por reportar accidentes e incidentes a los inspectores.
- h) Participan activamente en los programas de capacitación, exámenes médicos y vacunación.
- i) Usan adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, otros medios con los que desarrollen su actividad.
- j) Cooperan en los procesos de investigación de accidentes e incidentes.
- k) No deben desconectar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- l) Cooperan con el responsable directo para poder garantizar condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- m) Sugieren las medidas que consideren oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia de la misma.

Art. 10.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, como órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre prevención de riesgos labores, debe conocer la política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad establecidas en el presente reglamento, lo dispuesto en la Ley 29783 y su Reglamento aprobado con D.S. 005-2012-T.R.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuadas.

El Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- c) Promover la participación activa de todos los trabajadores, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.



- d) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- e) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas (de ser el caso), instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- g) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- h) Analizar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la empresa cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Asegurar que todos los Trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Coordinar y colaborar con los centros médicos y de primeros auxilios.
- j) Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- k) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité o Sub-comités.
- l) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- m) Reportar a la Oficina de Administración la siguiente información:
 - Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
 - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Colaborar con los Inspectores de Trabajo o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Institución.
- o) El Comité tiene carácter de asesor, promotor y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- p) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.

10.1.- PROGRAMA ANUAL DEL COMITÉ DE SST

El Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Entidad. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento. La Entidad prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

10.2.- MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos de nuestra Entidad, consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los



factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención. La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

Art. 11.- DE LOS NIVELES DE JEFATURA

Todos los niveles Jefaturales, de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los Trabajadores, los Usuarios, Contratistas y Visitas (Personas naturales o jurídicas). Además son responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

- a) Tienen la misión de orientar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo para conseguir eficiencia y seguridad.
- b) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Velar por que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Laborales, para lo cual coordinará oportunamente con la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.
- d) Designar al personal que actuará en casos de siniestros como ser: incendios, sabotaje, ataque a las Dependencias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.
- e) Al designar el nombramiento de los miembros que actúan como personas activas de seguridad debe hacerlo dentro de los márgenes de honestidad, amor propio y templado en sus actos.
- f) Coordinar con el encargado de seguridad y comité de seguridad en los casos en que se atente en contra del personal a su cargo o los bienes e instalaciones de su Oficina.
- g) Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- h) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar ó reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
- i) Informar inmediatamente a la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité Paritario de SST de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.
- j) Participará activamente en las charlas que se dicten por intermedio del Area de Defensa Civil, Sub Sistema de Servicios Auxiliares, y Bienestar Social en las prácticas de evacuación, primeros auxilios, etc.
- k) Cuando se trate de manipuleo de sustancias químicas por el personal a su cargo el Sub Sistema de Servicios Auxiliares dictará las disposiciones necesarias para que no sufran intoxicaciones que vayan en desmedro de la capacidad física del trabajador.
- l) Velarán que tanto el equipo, maquinaria y documentación se encuentra debidamente acondicionado para que no sufran deterioro.



Art. 12.- DEL JEFE DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO

- a) Dispondrá que los vehículos de la Dirección Regional Agraria Tacna sólo sean conducidos por los respectivos chóferes y personas autorizadas para evitar accidentes salvo autorización por escrito del Director Regional.
- b) Controlará que ningún vehículo salga de la cochera en malas condiciones exigiendo a los chóferes que en el momento de salir lo hagan revisando el agua, gasolina, aceite, etc., y premunidos de sus respectivas herramientas para evitar accidentes.
- c) Supervisar trabajos especializados de motor, maquinaria y equipo mecánico diverso.
- d) Mantendrá un stock de repuestos básicos necesarios para los vehículos y comprobará los repuestos usados y/o cambiándose las reparaciones efectuadas.
- e) Vigilará que los vehículos que salgan de viaje lo hagan en perfectos estado para evitar que sucedan accidentes.

Art. 13.- DEL RESPONSABLE DEL SUB SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES

Es la persona encargada de hacer cumplir las disposiciones de seguridad.

- a) Supervisará a los vigilantes de seguridad durante las 24 horas del día como así mismo el control de los vehículos, personal institucional y foráneo.
- b) Se encargará de hacer por lo menos una vez al año prácticas de simulacro de evacuaciones con todo el personal en coordinación con el Área de Defensa Civil.
- c) En concordancia con el Sub Sistema de Bienestar Social, realizará prácticas con todo el personal sobre Primeros Auxilios, para actuar en cualquier emergencia que se presente.
- d) Verificará que en los lugares de guardianía los equipos, maquinarias, materiales y los vehículos cuenten con los medios de seguridad mínimo indispensables.
- e) Dar cuenta al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las novedades detectadas por los vigilantes de seguridad en las 24 horas de servicio.
- f) Programar el turno de los vigilantes de seguridad y vehículos para que cubran servicio de emergencia para cualquier eventualidad que se pueda suscitar.
- g) Verificar e informar por escrito al Jefe de la Unidad de Logística sobre los daños ocasionados como consecuencia de siniestros así como el resultado de la diligencia efectuada.

Art 14.- VIGILANTE DE SEGURIDAD

- a) Efectuar rondas constantes durante su servicio.
- b) Impedir la salida de todo vehículo salvo la presentación de la autorización correspondiente.
- c) Velar por la seguridad e integridad del personal, vehículos, locales y patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.
- d) Apoyará a la Unidad de Personal en el ingreso y salida del personal con su respectiva boleta de comisión, de no hacerlo se informará por escrito.
- e) Llevará al día los cuadernos de relevo, visita de funcionarios y personal autorizado para laborar fuera del horario normal de trabajo dando cuenta de las ocurrencias mediante Parte Diario al encargado de seguridad.
- f) Se prohibirá el ingreso de personas sospechosas al interior del local de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, así como personas con evidentes síntomas de ebriedad.



- g) El personal de seguridad no permitirá que los visitantes ingresen a las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, premunidas de maletines, bolsas, bultos o paquetes.
- h) El personal de seguridad efectuará el registro de ingreso o salida de los visitantes haciendo entrega de una tarjeta de visita lo que deberá portar mientras permanezca en el interior de la Dependencia, siendo este personal e intransferible portándolo en un lugar visible, quien a su vez dejará un documento (DNI, Libreta Militar, etc.), en caso de pérdida se abonará el monto correspondiente.
- i) Controlará la salida e ingreso de muebles, máquinas y demás bienes que conforman el patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura Tacna bajo su responsabilidad.
- j) Cumplirá con otras funciones y responsabilidades que el Sub Sistema de Servicios Auxiliares considere conveniente haciendo conocer de estos al Comité Regional de Seguridad.

CAPITULO V

INFRACCIONES y SANCIONES

Art. 15.- INFRACCIONES

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

15.1.- INFRACCIÓN LEVE

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en SST.
- d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

15.2 INFRACCION GRAVE

- a) Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).



- e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

15.3 INFRACCIÓN MUY GRAVE

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

- a) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- b) No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.

Art. 16.- DE LAS SANCIONES

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Entidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Recursos Humanos. Las sanciones al personal de la empresa serán los siguientes:

1. *Recomendación.*
2. *Amonestación.*
3. *Suspensión.*
4. *A determinar por Oficina de Administración – Unidad de Personal según evaluación.*

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Entidad previo informe del Comité Central y/o Subcomités de SST, siendo estas las siguientes:

1. *Recomendación.*
2. *Amonestación.*
3. *Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Entidad.*



CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 17.- CASUALIDAD DE LOS ACCIDENTES

17.1.- Factores Técnicos

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y

- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

17.2.- Factores Humanos

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando. e) Distraer a un compañero de trabajo.
- e) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido. g) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- f) Realizar labores en mal estado de salud.

Art. 18.- NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad.
- b) El Jefe del área y el Comité de SST llenarán el formato "Registro de accidentes", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el Comité de SST notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Art. 19.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

El Jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará su investigación. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.

Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos



autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

Art. 20.- ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Art. 21 CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
- b) Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- c) El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la Entidad y/o causar accidentes a los trabajadores.
- d) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
- e) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- f) Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
- g) Almacenar los materiales de limpieza, en los lugares establecidos.
- h) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
- i) Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al encargado o responsable para su cambio o mantenimiento.
- j) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- k) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- l) Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.)
- m) Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

21.1.- ILUMINACIÓN

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- c) Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos.
- d) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.



- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- g) En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- h) Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- i) Está prohibido las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.

21.2.- VENTILACIÓN Y TEMPERATURA

- a) En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- c) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
- d) La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

21.3.- RUIDO

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- b) Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- c) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.
- d) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- e) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- f) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- g) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- h) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- i) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.



- j) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Art.22.- ERGONOMÍA

- a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Evitar que en el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- d) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

Art. 23.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS.

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- f) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo
- g) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- j) No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.
- k) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.



- l) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- m) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- n) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- o) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- p) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- q) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- r) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Art. 24.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) Los monitores deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
- c) Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- d) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- e) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita la flexo extensión del tronco.
- f) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo extensión del codo.
- g) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- h) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopidora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje.

Art. 25.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO

El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

- a) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados para ser retirados.
- b) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
- c) No permanecer ni circular bajo cargas suspendidas.
- d) Revisar antes de iniciar el trabajo que: los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
- e) Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no comenzando sin saber antes, cómo hacerlo correctamente.



- f) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas y herramientas.
- g) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- h) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.

25.1.- PRINCIPALES RIESGOS

a) Sobreesfuerzos en caso de que se muevan cargas pesadas

- Siempre que sea posible, efectuar la manipulación de cargas ayudándose de medios mecánicos.
- En caso de tener que ser manual seguir las pautas indicadas en las condiciones generales del presente reglamento.
- Realizar el movimiento de carga pesada preferentemente entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.

b) Ocasionalmente existe riesgo de una baja exposición a agentes biológicos por exposición a aguas sucias

- La ropa debe ser remplazada cuando exista alguna fisura que permita pasar el agua.
- Se aconseja extremar la higiene personal después de este tipo de trabajos y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente y haberse puesto ropa limpia.

c) Protección de fragmentos o partículas

- Se recomienda que se usen siempre las protecciones colectivas de las máquinas herramientas, éstas no deben estar nunca desprotegidas bajo ningún pretexto.
- En estos trabajos se recomienda **uso de gafas de seguridad o pantalla facial** que proteja específicamente contra impactos y ser compatible con el uso de otros EPP.
- En caso de que la proyección sea de gotas de pintura, barnices o productos químicos en general, entonces las gafas serán de seguridad de montura integral que proteja específicamente contra impactos, gotas y polvo.

d) Cortes, punciones, etc., en trabajos que requieran manipular materiales con astilla, viruta o bordes afilados.

- Se recomienda uso de guantes cuando las piezas a manipular lo requieran.
- No se emplearán en el caso de que exista riesgo de que el guante quede atrapado en la utilización de una máquina.

e) Contacto con productos químicos: colas, barnices, pinturas, disolventes, etc.

- Sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
- Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al proveedor la ficha de seguridad de todo producto químico.



- Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), se debe utilizar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo). Se recuerda que los guantes de protección contra agentes químicos no son los más indicados para proteger contra agresiones mecánicas, y una vez perforados o desgarrados pierden su poder de protección contra las agresiones químicas.
- Mantener ventilado el lugar de trabajo.
- Extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

f) Puntualmente se puede hacer alguna tarea de soldadura y haber riesgo de exposición a radiaciones no ionizantes.

- En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines: es necesario el uso de gafas especiales para soldadura o de pantalla especial para soldadura, preferiblemente ésta última por proteger también contra impactos o proyecciones en la cara.

g) Puntualmente se puede realizar alguna tarea que implique ser realizada en altura con riesgo de caída.

- Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber: Uso de andamios estos estarán bien montados, con las bases estables, con el hueco hasta la pared que no permita que pueda caerse una persona y con todas las medidas de protección colectivas (barandillas y rodapiés).
- Uso de escaleras de mano: inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.

h) Riesgo de arco eléctrico o electrocución en trabajos con uso de electricidad.

- Los trabajos con uso de electricidad con exposición a elementos en tensión deben ser realizados por electricistas especializados. Estos trabajos nunca han de ser realizados sin la preparación y equipos necesarios.
- En el trabajo con tensión el uso de cualquier elemento metálico en la vestimenta deberá estar prohibido (botones, cremalleras,...), se incluye cualquier tipo de complemento como puede ser relojes, cadenas, pulseras, etc.
- En el caso de que el trabajador se haya mojado, dejará la actividad para secarse y no la reanudará hasta que no esté perfectamente seco.
- En caso de que el medio esté mojado, se suspenderá la actividad o se tomarán las medidas necesarias para que el operario no trabaje en contacto con cualquier superficie o elemento mojado.
- Para el uso habitual de equipos alimentados con electricidad se recomienda emplear con racionalidad los equipos, no manipular las instalaciones si no se tienen las herramientas, equipamiento y conocimiento necesarios.

i) Caída de objetos en manipulación

- Se recomienda que se efectúe con extrema precaución las manipulaciones de objetos pesados y/o contundentes.
- En el caso de los objetos pesados, hacerlo siempre entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.



- j) **En casos muy puntuales podría haber exposición a partículas de polvo**
- Se recomienda mantener ventilado el lugar de trabajo y hacer uso de la extracción localizada en los puntos donde se genere mucho polvo.
 - En caso de que la concentración ambiental de polvo sea elevada a pesar de haberse tomado las medidas anteriores, se recomienda uso de EPP; la protección respiratoria puede ser de media máscara o de máscara completa
 - Respetar siempre una conducta higiénica adecuada en el trabajo.
- k) **Trabajos de soldadura con riesgo de exposición a gases de soldadura.**
- Ante todo evitar la concentración elevada de los gases. Para ello se recomienda mantener el lugar muy ventilado. Si es necesario, poner una extracción localizada.
 - En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines y habiendo concentraciones elevadas de gases provenientes de la soldadura, y no poder reducir esa contaminación mediante ventilación y/o extracción localizada, será necesario el uso de protección respiratoria con filtro para gases.

Art. 26.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Señalización adecuada.
- d) Orden y limpieza.
- e) Tener equipos de protección personal (EPP)
- f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- h) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- i) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- j) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.



Art. 27.- ARTICULO 36° PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

En un terremoto, el movimiento del suelo en sí, raramente es la causa directa de muertos y heridos. La mayoría de las víctimas resultan de la caída de objetos y escombros porque los sismos pueden sacudir, dañar o demoler edificios y otras estructuras. Los terremotos también pueden provocar derrumbes.

27.1.-DEL SISMO

- a) Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para su vuelco durante la sacudida.
- b) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes.
- c) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- d) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- e) Sustituir las puertas de vidrio crudo por otro material similar, que no sea cortante en caso de romperse.
- f) Almacenar productos químicos (de limpieza, pinturas, etc.) en zonas ventiladas y lejos de donde guarde objetos de emergencia (comida, medicinas, etc.).
- g) Identificar edificaciones próximas a árboles o postes de luz o teléfono. Si uno de éstos cae, puede derribar la pared.
- h) Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse y salir despedido.
- i) Identifique las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc. Las habitaciones grandes, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser más las propensas a colapsar durante terremotos. Trate de evacuarlas rápidamente en caso de terremoto.
- j) Identificar a los brigadistas del local en el que trabaja.
- k) Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- l) Conocer la ubicación de la mochila o botiquín de primeros auxilios.
- m) Participar en los simulacros programados.

27.2.- DURANTE EL SISMO

1. SI ESTÁ BAJO TECHO

- a) Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. RECUERDE: NO grite, NO corra, NO empuje, y diríjase a una zona segura.
- b) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- c) No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
- d) No utilice los ascensores.
- e) Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- f) Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.



2. SI SE ENCUENTRA AL AIRE LIBRE

- a) Diríjase a una zona al aire libre, alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, árboles, postes, etc.
- b) Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer
- c) NO hacer uso del inmueble, si presenta daños visibles.
- d) No use velas, fósforos, encendedores, etc., pues podría haber escapes de gas.
- e) En caso de fugas de agua o gas, repórtelas inmediatamente.
- f) Compruebe si hay incendios o peligro de incendio y repórtelo a los brigadistas.
- g) Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.
- h) Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- i) No use el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.
- j) No propague rumores.
- k) Aléjese de los edificios dañados.
- l) En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

Art. 28.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La seguridad contra incendios, se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier parte; no existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando usted no sabe cómo utilizarlos apropiadamente. Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los brigadistas.
- c) Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana.

Todos los locales, estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios, que se adapte a los riesgos particulares que éstos presenten. La Entidad, realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA. La Entidad deberá contar con sistemas de alarma sonoros.



CLASES DE INCENDIO CLASE	DESCRIPCION
A	Son fuegos de combustibles ordinarios tales como madera, papel, telas, cauchos y diversos materiales plásticos.

- p. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese la más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- q. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- r. La Entidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- s. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o hayan sido utilizados.
- t. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso; los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- u. En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar para combatirlos polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

28.2.- SI QUEDA SITIADO POR LAS LLAMAS

Una persona puede quedar rodeada por las llamas y para salvarse, no tener otro recurso que atravesarlas.

- m) Envolverse la cabeza con una tela mojada, dejando sólo al descubierto los ojos, que pueden protegerse con las manos, que también deben cubrirse.
- n) Mojarse la ropa y desprenderse de cualquier prenda de nylon o de otro material inflamable.
- o) Para atravesar la zona en llamas, debe correrse no por el centro de las ambientes sino cerca de las paredes, para aprovechar la protección de las mismas.
- p) Una vez atravesado el fuego, si éste ha prendido en la ropa, envolverse rápidamente en una manta de lana o, a falta de ésta, revolcarse en el suelo.

28.3.- SI EL INCENDIO SE PRODUCE EN EL ÁREA DE TRABAJO

- a) Intentar apagarlo antes de que tome más proporción. En sus inicios puede ser suficiente el uso de extintores; el agua es contraproducente contra líquidos inflamados.
- b) No echar agua sobre lo incendiado si se trata de petróleo, aceite u otro cuerpo graso.
- c) Si a los primeros intentos no lograra dominarse, cerrar herméticamente la habitación donde se ha producido el incendio, llamar a los bomberos e informar a los brigadistas.



28.4.-SI EL HUMO INVADE EL LUGAR DONDE UNO SE ENCUENTRA

- a) Aplicar sobre la boca y la nariz un trapo mojado en agua.
- b) Agacharse y salir de la habitación, arrastrándose sobre el piso y respirando lo menos posible.

28.5.- SOFOCACIÓN POR INHALACIÓN DE HUMO

Al tratar de sofocar un incendio, una persona inhala gran cantidad de humo y a consecuencia de ello sufre mareos, sofocación, tos, vértigos y fuerte dolor de cabeza; puede perder el conocimiento y llegar a la asfixia.

- a) Si el accidentado está inconsciente y ha dejado de respirar, aflojarle la ropa.
- b) Si el accidentado está inconsciente no hacerle beber agua o cualquier otro líquido; con ello se corre el riesgo de ocasionarle ahogo y lesiones en los pulmones.
- c) Colocarle compresas frías en la frente hasta que el médico llegue.

Art. 29.- USO DE EXTINTORES

- a) Es importante conocer los tipos de extintores y su ubicación en el lugar de trabajo antes de necesitarlos.
- b) Los extintores de fuego pueden ser pesados, es buena idea practicar levantando y manejando uno para tener una idea del peso.
- c) Tómese el tiempo para leer las instrucciones de operación que se encuentran en la etiqueta del extintor. No todos los extintores son parecidos.
- d) Practique moviendo la manguera y apuntando a la base de un fuego imaginario. No jale el seguro ni apriete la palanca. Esto quebraría el sello y causaría pérdida de presión del extintor.

Art. 30.- SEÑALES DE SEGURIDAD

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

30.1 DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura. Las formas, dimensiones y disposición de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el órgano competente (Indecopi NTP 399.010-1y otras).

30.2 APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD.

- a) La aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el órgano competente (Indecopi NTP 399.009:1974 y otras)
- b) Las señales de prohibición serán de color rojo de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al



centro y no se superpondrá a la barra transversal; el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

- c) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro; el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro; el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- e) Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto; el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde; el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 31.- ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

- a) No se permite que se acumulen en el piso, desperdicios de material inflamable. Se dispondrá de recipientes, para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde éstos se produzcan
- b) Diariamente, el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándose en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

Art. 32.- PRIMEROS AUXILIOS

- a) Los primeros auxilios, son las primeras atenciones que se toman con las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas, se pueda disponer de la atención médica idónea para el caso.
- b) Aquella persona que quiere conocer de primeros auxilios, debe saber, que para estar apropiadamente preparado, debe recibir entrenamiento teórico y práctico y que es tan importante saber qué hacer en una emergencia, como saber qué no hacer, pues una mala ayuda puede tener consecuencias tan severas como el accidente mismo. Además, debe ser consciente que primero está su propia seguridad. Un solo accidentado ya es bastante problema como para que quien lo socorre se accidente también.

Art. 33.- REGLAS GENERALES

El siguiente es un listado de normas que deberá respetarse para cualquier tipo de emergencia médica.

- a) Mantener la calma. Si uno no se controla así mismo, menos podrá controlar la situación de emergencia.
- b) Antes de intervenir, se debe asegurar la escena del accidente para que se asegure, no sólo para el accidentado, sino también para las personas que lo ayuden. La función principal del socorrista, es que las condiciones del accidentado no se deterioren.



- c) Pedir ayuda profesional.
- d) Todo cambio de posición del accidentado, debe ser evitado a fin de no agravar las lesiones que presente. Esta medida, debe respetarse a menos que la vida del accidentado esté en riesgo inminente.
- e) El socorrista debe tranquilizar a la víctima, debe darle confianza y hacerle saber que la ayuda está en camino.

➤ **Tratamiento en Shock**

Cuando ocurra un "shock" se debe seguir estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la espalda hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 30 centímetros más alto que la cabeza.
- b) Constar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno, si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, se le debe abrigar al paciente con una frazada.

➤ **Tratamiento en Heridas con Hemorragias**

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Se presionará la herida y se levantará el miembro afectado.
- c) Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.

➤ **Tratamiento en Fracturas**

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente.
- d) Por facturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de que si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.



➤ **Tratamiento en Quemaduras**

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en el 1er, 2do y 3er Grado:

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado, sólo se debe aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do y 3er grado, quitar la ropa suelta, sólo se deberá aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y cubrir con gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Art. 34.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La Entidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- a) **Instrumentos:** Tijera chica y grande, termómetro, pinzas (si fuera posible).
- b) **Materiales:** Vendas, Gasa esterilizada, guantes, esparadrapo, curitas, torundas de algodón, apósitos, férulas.
- c) Agua oxigenada, alcohol, jabón germicida, yodopovidona solución y espuma, cloruro de sodio al 9%, crema para tratamiento de quemaduras, etc.

Art. 35.- BRIGADAS DE EMERGENCIA

El Comité de Seguridad debe capacitar a los trabajadores en temas de lucha contra incendios, primeros auxilios, evacuación y será la encargada de organizar las brigadas de emergencia.

El Comité de Seguridad elaborará un programa de capacitación, anual con la participación de todo el personal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.-En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes.

SEGUNDO.- Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

